

DECRETO LEY 7.415

Plan Vial Ley 6.010. Modificación artículo 5º

Departamento de Obras Públicas.

La Plata, 16 de julio de 1963.

Visto el expediente número 2.410-4.651, de 1962, donde la Dirección de Vialidad propugna la modificación del artículo 5º de la Ley número 6.010, de manera que con la sola aprobación de su Directorio, pueda efectuar transferencias entre los créditos anuales de cada obra, y

Considerando:

Que la inquietud encierra el propósito de nivelar las facultades del ente autárquico con las existentes en los demás organismos, en materia de adecuación de créditos afectados a obras públicas;

Que, en el tema del requerimiento, ya se cuenta con la experiencia recogida de la aplicación de la facultad conferida por Decreto número 4.057/61, resultando notoria la utilidad reportada por el ágil trámite individual de ajustes de créditos al efectivo ritmo de las realizaciones.

Por ello, y no existiendo impedimento legal para que se proceda a la modificación propuesta, sobre la cual se han expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia y los señores Asesor General de Gobierno y Fiscal de Estado, y atento la autorización conferida por Decreto nacional número 3.249/63, el Comisionado Federal en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo

DECRETA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º Sustitúyese el texto del artículo 5º de la Ley número 6.010 por el siguiente: "Art. 5º La Dirección de Vialidad estará facultada para efectuar transferencias entre los créditos anuales de cada obra. Si la transferencia excediera de un treinta por ciento (30 %) deberá comunicarla al Poder Ejecutivo y sólo podrá hacerse efectiva si éste no la revocare dentro de los diez días de recibida la comunicación, la que se hará con transcripción del texto presente".

Art. 2º El presente decreto-ley será refrendado por todos los señores ministros secretarios de Estado, reunidos en Acuerdo General.

Art. 3º Previa notificación del señor Fiscal de Estado, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y oportunamente hágase saber a la Honorable Legislatura.

IMAZ.

HORACIO C. RIVARA, JORGE LASCANO,
NÉSTOR SUÁREZ, ANÍBAL J. SEÑORANS,
CARLOS A. FLORIA, CARLOS A. L. BOUREL,
JOSÉ R. BRUSA.

Decreto Nacional 3.249/63.

"Boletín Oficial" 5/8/63.